



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN,
POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL GENÉRICA PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE MUDANZAS.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Tiene entrada en el registro la solicitud del interesado a que hace referencia la propuesta de resolución, y que consta en el expediente, para la obtención de la autorización para la prestación del servicio de mudanzas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

PRIMERO. - Artículo 209 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

El artículo 209.1. de la vigente Ordenanza de Movilidad Sostenible establece que: *"Para la ocupación de la vía pública mediante la prestación del servicio de mudanzas dentro del término municipal de Madrid, será preciso la obtención de autorización municipal"*

Artículo 209.2." *La autorización podrá ser de dos tipos: a) Genérica, cuando la ocupación de la vía pública para realizar la mudanza se efectúe durante un tiempo no superior a cuatro días en un espacio no superior a veinticinco metros lineales de la banda de estacionamiento y siempre que no precise ocupar la acera".*

SEGUNDO.- Competencia de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, en virtud de las atribuciones delegadas por el punto 13.1.5 h) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que señala dentro de sus competencias la de: " Conceder las autorizaciones genéricas y específicas de mudanzas, cualquiera que sea la parte de la vía pública en la que se realicen, que llevarán aparejadas la pertinente ocupación de la misma."

B) LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS

PRIMERO. - Artículo 209 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

El artículo 209.1 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018, establece que: "Para la ocupación de la vía pública mediante la prestación del servicio de mudanzas dentro del término municipal de Madrid, será preciso la obtención de autorización municipal"

Artículo 209.2." *La autorización podrá ser de dos tipos: a) Genérica, cuando la ocupación de la vía pública para realizar la mudanza se efectúe en banda de estacionamiento y no precise ocupar la acera".*

SEGUNDO. - Competencia de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación para la concesión de las autorizaciones anuales en materia de mudanzas.

El punto 13.1.5 h) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, señala dentro de sus competencias la de: " Conceder las autorizaciones genéricas y específicas de mudanzas, cualquiera que sea la parte de la vía pública en la que se realicen, que llevarán aparejadas la pertinente ocupación de la misma."

TERCERO. - Competencia de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación para la gestión de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.





Por Resolución de 15 de septiembre de 2020 de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid de delegación de competencias en materia tributaria, apartado 6.4., se delega en la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación la gestión del tributo de referencia

CUARTO. - La vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local establece en el artículo 12.3 d) la tarifa por la reserva de espacio a favor de entidades inscritas en el Registro Municipal de Empresas de Mudanzas que dispongan de autorización anual para la prestación del servicio de mudanzas, que asciende a un importe de 378 euros por vehículo y año.

En el Ayuntamiento de Madrid, el artículo 5) de la ordenanza fiscal reguladora de esta tasa dispone, con carácter general, que la tasa se devenga:

«a) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial y el período impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado.

b) En los aprovechamientos permanentes, el primer día del período impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de comienzo en la utilización privativa o aprovechamiento especial en que se devengará cuando se inicie dicho uso o aprovechamiento, y en los de cese en el mismo, casos ambos en los que el período impositivo se ajustará a esa circunstancia, prorrateándose la cuota por trimestres naturales».

CONCLUSIONES. PROPUESTA.

Por todo lo expuesto anteriormente y de acuerdo con lo establecido los artículos 209.1 y 209.2 a) de la vigente Ordenanza de Movilidad Sostenible, se estima procedente elevar a la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, la siguiente propuesta de resolución:

Vista la solicitud de autorización para la prestación del servicio de mudanzas, a la que se acompaña la documentación exigida en el artículo 211.1 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

PRIMERA. – Procede otorgar la autorización solicitada para la prestación del servicio de mudanzas.

SEGUNDA. - Procede aprobar la liquidación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local regulada en el artículo 12.3 d) de la ordenanza fiscal reguladora, que recoge la tarifa por la reserva de espacio a favor de entidades inscritas en el Registro Municipal de Empresas de Mudanzas, que dispongan de autorización anual para la prestación del servicio de mudanzas por un importe de 378 euros por vehículo y año.

TERCERA. - De acuerdo con el artículo 212 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, la autorización genérica tendrá validez hasta el último día del año natural en que haya sido concedida. Por tanto, resulta de aplicación la letra b) del artículo 5, a los efectos de determinar el devengo de la tasa. Así, y con independencia de cuándo se solicite la autorización, si esta se concede para surtir efectos a partir de 1 de enero de 2023 se exigirá la tasa por todo el período anual, salvo que se cese en el aprovechamiento antes de que finalice dicho año natural, en cuyo caso se prorrateará el importe por trimestres naturales (por ejemplo, empresas que cesan en su actividad antes de que finalice el año natural); prorrateo que también será posible si la autorización se otorga para surtir efectos una vez iniciado el año natural (por ejemplo, empresas que inician su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2023). En la medida, en definitiva, en que la ordenanza fiscal contempla el prorrateo de manera trimestral, cualquier inicio del aprovechamiento que tenga lugar antes de que finalice el primer trimestre dará lugar a la exigencia de la tasa por la totalidad de su importe anual; y, lo mismo sucede si el cese en el aprovechamiento tiene lugar dentro del último trimestre del año.../...”

En virtud de las atribuciones delegadas por el punto 13.1.5 h) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias del Área de Gobierno de

Información de Firmantes del Documento





Medio Ambiente y Movilidad y Resolución de 15 de septiembre de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid de competencias en materia tributaria (B.O.A.M número 8.739 de 30 de septiembre de 2020), por la que se delega en la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación la gestión del tributo de referencia.

RESUELVO

PRIMERO. - AUTORIZAR al interesado que se indica en el **ANEXO** la prestación del servicio de mudanzas con las siguientes condiciones:

1ª La autorización tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2023.

2ª Cuando la mudanza tenga lugar en zona de estacionamiento permitido se autoriza la ocupación de un máximo de veinticinco metros lineales de la banda de estacionamiento y será obligatorio: Señalizar la prohibición de estacionamiento con una antelación mínima de 48 horas mediante el empleo de los elementos que a continuación se indican:

a) Señales portátiles de estacionamiento prohibido, colocadas una en cada extremo de la zona a ocupar, cuidando especialmente de que las flechas de la señal delimiten correctamente la misma. En cada señal se colocará un cartel indicativo de la fecha y hora de la ocupación y en el formato aprobado por el Ayuntamiento de Madrid, que en todo caso incorporará un código QR u otra referencia que facilite la comprobación electrónica por cualquier persona de la autenticidad y característica de la autorización otorgada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

b) Cinta balizada o sistema similar que siempre que sea posible se fijará al mobiliario o arbolado urbano mediante un sistema que garantice su firmeza y sin que se produzcan daños o menoscabo alguno. La cinta se colocará de forma aérea, permitiendo holgadamente el paso de personas, sin que en ningún caso se encuentre fijada al suelo, para evitar tropiezos.

3ª Comunicar electrónicamente al Ayuntamiento de Madrid, a la dirección regulacionordenacion@madrid.es en el formato y a través del sistema que éste establezca, con una antelación mínima de 48 horas, la fecha y hora de colocación de las señales, la duración, fecha y hora de realización de la ocupación, y la documentación multimedia que se establezca incluyendo en particular fotografías que no hayan sufrido ningún tipo de tratamiento desde su captura y contengan en su metainformación asociada fecha de realización y georreferenciación, y que además deberán reunir las siguientes especificaciones:

- a) Se incluirá una de tipo panorámico desde la acera de enfrente.
- b) Las fotografías de las señales permitirán la lectura clara del cartel colocado en las mismas.
- c) Permitirán visualizar correctamente la fijación de las mismas al mobiliario.
- d) Se fotografiará la cinta de señalización.
- e) Las fotografías de los vehículos permitirán la lectura de las placas de matrícula.

4ª Las operaciones se ajustarán en cuanto a señalización se refiere al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible y la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la realización de obras y trabajos.

Información de Firmantes del Documento





5ª No podrá procederse a la ocupación sin que se hayan cumplido los criterios de instalación de las señales que en cada caso correspondan.

6ª La realización de la mudanza se compatibilizará con el mantenimiento del tránsito de vehículos.

7ª No podrán realizarse operaciones de mudanzas con el vehículo estacionado en doble fila.

8ª Se podrá utilizar las reservas de estacionamiento para carga y descarga, dentro del horario de carga y descarga indicado mediante la correspondiente señalización y sujeto a las condiciones generales de uso de las citadas reservas.

9ª En las calles peatonales: dentro de los horarios marcados por la señalización fija establecida al efecto para las cargas y descargas y, en su defecto, en los días laborables de ocho a veinte horas.

10ª La presente autorización no será válida para estacionar el vehículo en lugar prohibido.

11ª La presente autorización habilita para la colocación de máquinas elevadoras y tejadillos de protección en la acera, *garantizando en todo momento un paso peatonal de un metro ochenta centímetros de ancho y dos metros diez centímetros de altura*, siempre que no afecten especialmente a la circulación de vehículos o peatones, siendo necesario en esos casos la obtención de la autorización tipo específica con validez para cada servicio concreto a la que se refiere la Ordenanza de Movilidad Sostenible. A estos efectos se entenderá que una mudanza afecta especialmente a la circulación:

a) De vehículos: Cuando la ocupación se realice fuera de la banda de estacionamiento.

b) De peatones: Cuando la ocupación necesaria en acera suponga su reducción a una anchura inferior a 1,5 metros, garantizándose la misma en una altura de 2.10 metros.

Si además existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso con un tejadillo suficientemente resistente. En este caso, paso de peatones cubierto, será necesario la iluminación artificial precisa que garantice la cómoda circulación de peatones, tanto de día como de noche.

12ª Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro en el que pudiera existir algún peligro para viandantes, canalizando en este caso el tránsito peatonal, garantizando en particular la accesibilidad para todas las personas a través de un itinerario peatonal accesible en las condiciones previstas en la legislación vigente.

13ª En tanto duren las operaciones de mudanzas, la autorización debe colocarse en lugar visible en el parabrisas del vehículo.

14ª La presente autorización se concede sin perjuicio de la aplicación concreta de las medidas de restricción de tráfico vigentes en cada momento.

15ª Deberá cumplirse los requisitos ambientales generales para la circulación de vehículos en el ámbito territorial de Madrid Zona de Bajas Emisiones y de las ZBEDEP Distrito Centro y Plaza Elíptica exigidos en cada momento en aplicación de la normativa vigente.

Comprobación de documentos con Código Seguro de Verificación (CSV)

La presente autorización incluye a pie de página un código, denominado Código Seguro de Verificación (CSV), que permite comprobar la autenticidad del documento impreso en papel por un tercero interesado.

Para verificar un documento con CSV, deberá acceder al Servicio de Verificación de Documentos Electrónicos e introducir su código. Obtendrá un documento electrónico que podrá imprimir y cotejar para verificar la coincidencia de los datos que tiene el Ayuntamiento de Madrid con el documento en papel del que se dispone.

Información de Firmantes del Documento



Acceso al Servicio de Verificación de Documentos Electrónicos:
https://www-s.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Siguiendo las instrucciones del servicio de verificación de documentos podrá utilizar el código QR para descargar el documento a un dispositivo móvil o descargar el código QR para facilitar a un tercero el acceso a este documento.

Además, si la presente autorización implica reserva de espacio del dominio público local deberá incluir el código QR en el cartel que debe adjuntar a la señalización de la ocupación (inserto en el extremo inferior derecho del mismo) para facilitar su comprobación, tal y como indica el artículo 38 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de la Ciudad de Madrid.

SEGUNDO. – APROBAR, de conformidad con el artículo 117.1 i) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la liquidación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del artículo 12.3 d) de la ordenanza reguladora, que recoge la tarifa por la reserva de espacio a favor de entidades inscritas en el Registro Municipal de Empresas de Mudanzas, que dispongan de autorización anual para la prestación del servicio de mudanzas, por importe de 378 euros por vehículo y año, resultando las siguientes cuotas tributarias:

Empresa: SERVICIOS VILMUTRANS S.L.
Matrículas: 0231-HKR, 1084-KZM, 2324-KTN, 1412-JPM, 2422-JYK, 3375-KYT, 3919-GNB, 4744-GCC, 4787-FDS, 7631-JZT, 9060-HYH, 3221-LGJ
Autorización genérica con validez hasta el 31/12/2023.

Tarifa: 1 trimestre = 378 euros/4 trimestres/año = 94,5 euros/trimestre
94,5 euros/trimestre x 4 trimestres= 378 euros por matrícula

Liquidación = 378 euros x 12 matrículas = 4536 euros

TERCERO. - NOTIFICAR al interesado la presente resolución, con remisión del correspondiente abonaré de la liquidación aprobada, expresando los recursos que contra este acto procedan:

A) Contra el apartado PRIMERO de la presente resolución (Autorización) que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

I. Recurso potestativo de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en la que se reciba la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa.

III. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





B) Contra el apartado SEGUNDO de la presente resolución (Liquidación de tributos), de conformidad con lo dispuesto la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT):

I. Recurso potestativo de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en la que se reciba la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 222 y siguientes de la LGT.

II. O bien, directamente, RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA previa al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde la notificación expresa del acto impugnado, que resolverá el Tribunal Económico Administrativo Municipal, de conformidad con los artículos 137 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 18, 38 y concordantes del Reglamento Orgánico del tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

CUARTO. - DECLARAR concluso el expediente y proceder a su archivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, relativo a la terminación de los procedimientos tributarios, de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por el Ayuntamiento de Madrid con fecha 23 de diciembre de 2004.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	DOC. IDENTIF.	MATRÍCULA
23/MUDANZASA/01	SERVICIOS VILMUTRANS S.L.	B-83818369	0231-HKR
23/MUDANZASA/02	SERVICIOS VILMUTRANS S.L.	B-83818369	1084-KZM
23/MUDANZASA/03	SERVICIOS VILMUTRANS S.L.	B-83818369	2324-KTN
23/MUDANZASA/04	SERVICIOS VILMUTRANS S.L.	B-83818369	1412-JPM
23/MUDANZASA/05	SERVICIOS VILMUTRANS S.L.	B-83818369	2422-JYK
23/MUDANZASA/06	SERVICIOS VILMUTRANS S.L.	B-83818369	3375-KYT
23/MUDANZASA/07	SERVICIOS VILMUTRANS S.L.	B-83818369	3919-GNB
23/MUDANZASA/08	SERVICIOS VILMUTRANS S.L.	B-83818369	4744-GCC
23/MUDANZASA/09	SERVICIOS VILMUTRANS S.L.	B-83818369	4787-FDS
23/MUDANZASA/10	SERVICIOS VILMUTRANS S.L.	B-83818369	7631-JZT
23/MUDANZASA/11	SERVICIOS VILMUTRANS S.L.	B-83818369	9060-HYH
23/MUDANZASA/12	SERVICIOS VILMUTRANS S.L.	B-83818369	3221-LGJ

Firmado electrónicamente

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO Y AUTORIZACIONES
P.A. LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES
Verónica Notario Donoso

Conforme con la propuesta que antecede, vengo en aprobarla en todos sus términos

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
(P.S. Decreto de 16 de diciembre de 2022 del Delegado del Área de Medio Ambiente y Movilidad)

José Javier Rodríguez Hernández

